

**COMUNICADO****Gobierno de Gibraltar****Se debe regularizar el domicilio fiscal para evitar la incautación de vehículos**

Gibraltar, 24 de febrero de 2021

El Gobierno ha recibido quejas de varios propietarios de coches y motocicletas matriculados en Gibraltar a los que se les han incautado estos vehículos en España. Varios casos han sido analizados cuidadosamente y puestos en conocimiento de las autoridades españolas. El resultado de ese proceso, que ya ha concluido, es que el Gobierno está en condiciones de ofrecer los consejos que se exponen a continuación.

La situación que se ha producido no está relacionada con la salida de Gibraltar de la Unión Europea. Se trata de un procedimiento aduanero en virtud de las normas de la Unión Europea relativas a la importación del vehículo y a la situación de residencia del propietario. En resumen, cualquier persona que resida oficialmente en España no puede poseer un vehículo matriculado en Gibraltar, y cualquier persona que resida en Gibraltar no puede poseer un vehículo matriculado en España. Hay un breve periodo de transición tras la compra en el que hay que regularizar la matriculación del vehículo o el estatus de residencia del propietario.

No hace falta decir que no es posible ser oficialmente residente en España y en Gibraltar al mismo tiempo. Esto nunca ha sido posible.

El propósito [de estas normas] es fiscal y está relacionado con el pago de los aranceles de importación y el IVA sobre el vehículo por parte de una persona a la que se considera residente principalmente en España. Es importante tener en cuenta que las cámaras del Reconocimiento Automático de Matrículas (ANPR, por sus siglas en inglés) están instaladas tanto en el lado gibraltareño como en el español de la frontera y que esto proporciona datos sobre la frecuencia con la que un vehículo cruza de un lado a otro.

Por lo tanto, el problema actual se deriva de del estatus de residencia en España de los afectados y no de su estatus de residencia en Gibraltar. Por ello, los afectados son personas con casa tanto en Gibraltar como en España. Esto significa que no se considera relevante que el afectado pueda presentar un documento de identidad gibraltareño, facturas de servicios públicos u otra prueba de residencia en Gibraltar si al mismo tiempo se le considera residente en España por [las reglas del] sistema español. En cualquier caso, el documento de identidad de Gibraltar no se reconoce como una prueba definitiva o concluyente a efectos fiscales y se trata en este caso de una cuestión fiscal.

Los afectados tienen que asegurarse de que tienen documentados tanto la residencia en Gibraltar como el abandono de la residencia en el Estado miembro de la UE correspondiente, en este caso España, y que dicha residencia esté establecida exclusivamente en Gibraltar. De hecho, estas son las normas en todas las situaciones equiparables y no sólo entre Gibraltar y España. Significa que cualquier persona que no haya trasladado legalmente su residencia, seguirá figurando como residente en España aunque ya no viva allí. La residencia en un país no refuta automáticamente la residencia en otro. Por ejemplo, en la mayoría de los casos la residencia fiscal se establece después de haber residido allí durante 180 días, cuando hay 365 días en un año normal.



SERVICIO DE INFORMACIÓN DE GIBRALTAR

## COMUNICADO

Es evidente que, en estas circunstancias, los afectados deben familiarizarse con los requisitos legales en España. La mejor manera de hacerlo es contratar los servicios de un abogado o de un asesor fiscal que pueda asegurarse de que cumplen con todas las normas españolas, así como con las normas de Gibraltar en materia de residencia. No basta con cumplir las normas de un país, pero no las del otro. Esto es igual entre todos los países y no sólo entre Gibraltar y España. El nuevo Tratado Fiscal, que aún no ha entrado en vigor, ayudará en estas situaciones al establecer un criterio definido y acordado para la resolución de estos conflictos de residencia fiscal.

Es importante recordar, en este contexto, que el documento de identidad de Gibraltar ya no está reconocido por la Unión Europea como documento de viaje válido. Esta es una de las cuestiones que estamos tratando de solventar en las negociaciones en curso con la UE.

### Nota a redactores:

**Esta es una traducción realizada por el Servicio de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.**

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con Oficina de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, [miguel@infogibraltar.com](mailto:miguel@infogibraltar.com), Tel 609 004 166  
Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, [sandra@infogibraltar.com](mailto:sandra@infogibraltar.com), Tel 637 617 757  
Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, [eva@infogibraltar.com](mailto:eva@infogibraltar.com), Tel 619 778 498

Web: [www.infogibraltar.com](http://www.infogibraltar.com), web en inglés: [www.gibraltar.gov.gi/press](http://www.gibraltar.gov.gi/press)  
Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)

## PRESS RELEASE

No: 160/2021

Date: 24th February 2021

---

### **Persons should regularise tax residence to prevent impounding of vehicles**

The Government has received representations from several owners of Gibraltar cars and motorcycles who had these vehicles impounded in Spain. A number of cases have been examined very carefully and brought to the attention of the Spanish authorities. The outcome of that process, which has now concluded, is that the Government is in a position to offer advice set out below.

The situation that has developed is not related to Gibraltar's departure from the European Union. It is a customs procedure under European Union rules regarding the importation of the vehicle and the residency status of the owner. In short, anyone who is officially resident in Spain cannot own a Gibraltar-registered vehicle, and anyone who is resident in Gibraltar cannot own a Spanish registered vehicle. There is a short period of transition after the purchase where the registration of the vehicle or the residency status of the owner needs to be regularised.

Needless to say, it is not possible to be officially resident in Spain AND in Gibraltar at the same time. This has never been the case.

The objective is a fiscal one in relation to the payment of import duty and VAT on the vehicle by a person who is believed to be mainly resident in Spain. It is important to bear in mind that Automatic Number Plate Recognition cameras (ANPR) are installed on both the Gibraltar and Spanish side of the border and that this provides data as to how often a vehicle may cross from one side to the other.

Therefore the current issue stems from the residence status in Spain of the affected parties and not from their residence status in Gibraltar. This is why those affected are persons with homes both in Gibraltar and in Spain. This means that it is not deemed to be relevant if the affected person can produce a Gibraltar ID card, utility bills or other proof of residence in Gibraltar if at the same time they are deemed to be Spanish residents by the Spanish system. In any case the Gibraltar identity card is not regarded as definitive proof or conclusive evidence for tax purposes and this is a tax issue.

Those affected need to ensure that they have BOTH proper documented residence in Gibraltar and the proper abandonment of residence in the relevant EU Member State, in this case Spain, and for such residence to be established in Gibraltar ONLY. Indeed, these are the rules in all situations and not only as between Gibraltar and Spain. This means that anyone who has not legally moved their



residence, will continue to be shown as a Spanish resident even if they no longer live there. Residence in one country does not automatically disprove residence in another. For example, in most cases tax residence is established after residing there for 180 days when there are 365 days in a normal year.

It is clear that in such circumstances, affected parties need to familiarise themselves with the legal requirements in Spain. The best way in which can be done is to engage the services of a lawyer or a tax adviser who will be able to ensure that they comply with all the Spanish rules as well as the Gibraltar rules on residence. It is not enough to comply with the rules of one but not with the rules of the other. This is the same between all countries and not only between Gibraltar and Spain. The new Tax Treaty, which has not yet come into force, will assist with these situations by setting a defined, agreed criteria for the settlement of such tax residency disputes.

It is important to recall, in this context, that the Gibraltar ID card is at this time no longer recognised by the European Union as a valid travel document. This is one of the issues we are seeking to restore in the ongoing negotiations with the EU.

ENDS